LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE CULTURA

CERTIFICA QUE

NIKE COLOMBIANA S.A, identificado con **NIT** No. **860025188**, cumplió a satisfacción técnica, administrativa, financiera y jurídicamente con el objeto y las obligaciones del contrato de **CONTRATACION DIRECTA - CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO No. 387/2022**, en la forma y oportunidad pactadas.

En caso que se haya generado un pago anterior en virtud del contrato, CERTIFICO que el informe de ejecución correspondiente a dicho periodo se encuentra publicado en SECOP II.(1)

Por lo anterior, se genera registro de reevaluación al proveedor donde autoriza cancelar la suma de **$ 445.060,00 "CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS M/Cte.";** correspondientes al **Septimo Pago** y tras previa verificación del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales.

Afecta los siguientes usos presupuestales:

No. COMPROMISO	RUBRO	USO	VALOR
140022	C-3399-1603-11-0-3399016-02	A-02-02-02-008-007-01-4	$445.060,00
T O T A L			**$445.060,00**

Se expide en Bogotá, D.C. a los 15 días del mes de septiembre de 2022

JAIME ORLANDO GUTIERREZ GUTIERREZ
COORDINADOR (A) GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS
Supervisor

(1) Solo aplica para contratos que están publicados en SECOP II

MINISTERIO DE CULTURA	**INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL** ☐ Público ☐ Clasificado ☒ Reservado	Código: F-GCC-043 Versión: 0 Vigente:03 Octubre 2019

Con fundamento en lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011 se procede a rendir informe de ejecución de CONTRATO[1] según se detalla a continuación.

ASPECTOS GENERALES	No. DE CONTRATO	387-2022	
	CONTRATISTA	NIKE COLOMBIA S.A	
	C.C. o NIT.	860025188-4	
	OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, A UN ASCENSOR DE PASAJEROS UBICADO EN EL PALACIO ECHEVERRI, SEDE DEL MINISTERIO DE CULTURA	
	PLAZO DE EJECUCION	Hasta el 31-12-2022	
	FECHA DE INICIO	14-02-2022	
	FECHA DE TERMINACION	31-12-2022	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
Certificado de Disponibilidad Presupuestal		**FECHA**	**VALOR**
139922		2022-01-24	$ 5.500.000,00
REGISTRO PRESUPUESTAL N°		**FECHA**	**VALOR**
140022		2022-01-27	$ 5.500.000,00
BALANCE FINANCIERO	VALOR DEL CONTRATO		$ 5.500.000
	VALOR EJECUTADO Y CERTIFICADO PARA PAGO AL CONTRATISTA		$ 2.670.360,80
	VALOR A PAGAR PERIODO DE INFORME		$ 445.060
	SALDO DEL CONTRATO A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME		$ 3.115.420,80
	VALOR PARA LIBERAR (en caso de que aplique)		$ 2.384.579,20
DESARROLLO DEL CONTRATO. El objeto del contrato se ha venido desarrollando de la siguiente manera:	El contrato se ha venido ejecutado con normalidad, las actividades realizadas en el mes de agosto fueron las siguientes: - Desmonte de paneles internos para limpieza general. - Lubricación y evaluación de espuma del tornillo sin fin. - Inspección de sensores de puertas y plataforma de funcionamiento. - Limpieza y lubricación de los rieles en general de desplazamiento de la plataforma.		
CONSTANCIAS	El supervisor, certifica que el contrato se viene ejecutando a satisfacción y que el contratista cumplió a cabalidad con las obligaciones pactadas en el mismo. El contratista ha dado cumplimiento durante la ejecución del contrato a la realización de los mantenimientos en el ascensor, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas legales vigentes. Link de ruta de constancia: https://gestiondoc.etb.net.co/Instancias/MinculturaProduccion/AZDigitalV5.0/ControlAdmin/index.php?DiId=176415&Hash=		
OBSERVACIONES	A la fecha se ha realizado una ejecución física del contrato del 63,63% y una ejecución financiera del contrato equivalente al 56,64%.		
FECHA DE EXPEDICIÓN DEL INFORME	15-09-2022		
ELABORÓ-Apoyo a la supervisión	BRYAM ANDRÉS QUINTERO ANGULO		
APROBÓ SUPERVISOR ENCARGADO	JAIME ORLANDO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ		

Nota: Este es un formato con información básica, no obstante, el Supervisor o Interventor, según el caso, incluirá en éste, los soportes o información adicional que considere necesarios para reflejar de manera integral el desarrollo y el estado actual del contrato, de acuerdo con lo exigido en el mismo o por el Ministerio de Cultura en su SGC.

[1] Cuando en el presente formato se utilice la palabra "contrato", en caso de que aplique la misma se entenderá referida a "convenio".

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	860025188-4	NIKE COLOMBIANA S.A.	CALLE 15B 97 BIS 15	4190166	info@nikecolombiana.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	B – menos de 200 c			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					58	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2022-08	2022-07	E		61149386	$42.484.800	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS002	Salud Total EPS	800130907-4	475.500	0		0		0	0	0	0	475.500	6
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	4.801.400	0		0		0	0	0	0	4.801.400	18
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	739.700	0		0		0	0	0	0	739.700	8
EPS010	EPS Sura	800088702-2	577.500	0		0		0	0	0	0	577.500	7
EPS012	Comfenalco Valle EPS	890303093-5	44.300	0		0		0	0	0	0	44.300	1
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	735.900	0		0		0	0	0	0	735.900	11
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	509.200	0		0		0	0	0	0	509.200	5
EPSC22	EPS-S Convida	899999107-9	45.100	0		0		0	0	0	0	45.100	1
EPSC34	Recaudo SGP Capital Salud	900298372-9	125.000	0		0		0	0	0	0	125.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	4.446.800	0	0	0	0	0	0		4.446.800	15
230301	Porvenir	800224808-8	3.999.800	0	0	22.100	22.100	0	0		4.044.000	15
231001	Colfondos	800227940-6	6.632.100	0	0	154.400	223.700	0	0		7.010.200	9
25-14	Colpensiones	900336004-7	6.753.400	0	0	113.100	113.100	0	0		6.979.600	15

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-4	Vida Colpatria S.A.	860002183-9	5.116.200				5.116.200	0	0	5.116.200			51.162	5.116.200	55

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF03	Comfenalco Antioquia	890900842-6	176.700	0	0	176.700	3
CCF07	Comfamiliar Atlantico	890101994-9	194.700	0	0	194.700	2
CCF22	Colsubsidio	860007336-1	5.068.300	0	0	5.068.300	48
CCF56	Comfenalco Valle	890303093-5	99.000	0	0	99.000	2

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	860025188-4	NIKE COLOMBIANA S.A.	CALLE 15B 97 BIS 15	4190166	info@nikecolombiana.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	B – menos de 200 c		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					58	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2022-08	2022-07	E		61149386	$42.484.800	

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
518.300	0	0	518.300	2
ICBF				
777.400	0	0	777.400	2
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	9	8.053.600	8.053.600
Pensión	4	22.480.600	22.480.600
Riesgos Laborales	1	5.116.200	5.116.200
CCF	4	5.538.700	5.538.700
ESAP	0	0	0
ICBF	1	777.400	777.400
MEN	0	0	0
SENA	1	518.300	518.300
TOTALES	20	42.484.800	42.484.800

PAGA 161460506

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

CERTIFICACION DEL REVISOR FISCAL

Bogotá D.C., septiembre 02 de 2022

Señores
NIKE COLOMBIANA S.A.
Ciudad

En mi calidad de revisor fiscal de la compañía **NIKE COLOMBIANA S.A.** Identificada con **NIT 860.025.188-4**, he efectuado los procedimientos de revisión con el propósito de verificar el pago efectuado por la Compañía por concepto de aportes de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio nacional de aprendizaje (SENA) durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo y el 31 de agosto de 2022.

El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la Compañía como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

Con base en el resultado de los procedimientos de revisión aplicados, informo que la compañía durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo y el 31 de agosto de 2022 pagó los aportes de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en los casos a que hubo lugar según la normatividad vigente.

Este informe es para uso exclusivo de la administración de la compañía dentro del proceso de licitación y liquidación de contratos ante **ENTIDADES PUBLICAS** y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

CARLOS J. CARDENAS CASTAÑEDA
Revisor Fiscal T.P. 13.685- T
Designado por BAREÑO Y CIA

NIKE COLOMBIANA S.A
Calle 15 B # 97 Bis -15
Tel.:4190166
info@nikecolombiana.com
Nit. 860.025.188-4

NIKE
COLOMBIANA S.A

ORDEN DE TRABAJO

TIPO DE SERVICIO

- [x] Mantenim. Preventivo
- [ ] Montaje e instalación
- [ ] Diagnóstico
- [ ] Cobro
- [ ] Desmontaje
- [ ] Otro

ELABORADO EN

- [x] Externo
- [ ] Taller

NUMERO 15824

DATOS CLIENTE

Cliente: 130505003032 - CONSORCIO RESTAURACION
Dirección: CR 82 77 A 68 P 3
Ciudad: 11001 BOGOTÁ Bogotá D.C
Contacto: -

Teléfonos: 8027314
NIT:

DATOS SERVICIO

Fecha: 31/08/22 Hora: 06:00 Fecha destino: 31/08/22 *No es urgente*
Recibe: 15 - LUIS ABRAHAM MERCHAN Tipo Servicio: Técnico
Técnico: 15 - LUIS ABRAHAM MERCHAN

Servicio:
CASA ABADIA MANTENIMIENTO
PREVENTIVO ELEVADOR CIBES A5000
SERIE: 8534695 DEL MES DE AGOSTO

Solución:

Material

Serie	Descripción	Unidades

* Desmonte de paneles Internos para limpieza general.
* lubricacion y Evaduacion de Espuma del tornillo Sin Fin
* Inspeccion de sensores de puertas y plataforma funcionando Correctamente.
* limpieza y lubricacion de los Rieles en general de desplazamiento de la plataforma.
* Sistema de bajada por bateria funcionando correctamente en caso de quedar sin Energia el Ascensor.

Relacion de horas trabajadas

Fecha	Hora inicio	Hora final	Total Horas
1-9-22	10:40 am	2:3-pm	

- [ ] Garantía
- [ ] Cobro
- [ ] Cortesía
- [ ] Alquiler

Observaciones

1014219554
Lisa Vasquez

NOTA: Certifico haber recibido el equipo(s) arriba mencionado(s) en correcto funcionamiento.
Certifico que recibi a satisfacción el servicio prestado.

- [ ] SI
- [ ] NO

FIRMA Y SELLO DEL CLIENTE

FIRMA TECNICO NIKE

República de Colombia

MINISTERIO DE CULTURA

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, mediante la modalidad de contratación directa.

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el acto administrativo que justifica la celebración de un contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, mediante la modalidad de contratación directa**.**

1. **Señalamiento de la causal que se invoca:**

Que el artículo 2 numeral 4 literal g de la ley 1150 de 2007, dispone que se podrá contratar de manera directa Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del decreto 1082 de 2015 establece: *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser* ***proveedor exclusivo en el territorio nacional.*** *Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

Que **NIKE COLOMBIANA SA***,* tiene domicilio en Bogotá, Cundinamarca en la calle 15b 97 BIS 15 y que según documento suscrito por CIBES LIFT GROUP, **NIKE COLOMBIANA SA** con NIT860025188-4**,** es la única empresa certificada en Colombia que esta oficialmente autorizada para representar a CIBES LIFT GROUP en el mercado colombiano. Razón por la cual solo ellos deben realizar los mantenimientos y suministro de repuestos del ascensor de pasajeros ubicado en La Casa Abadía Méndez, sede del Ministerio de Cultura, el cual se encuentra soportado por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2022.

Que en cumplimiento del marco normativo anteriormente descrito y en aras del cumplimiento de los fines del Ministerio es procedente celebrar un convenio interadministrativo.

2. **Objeto del Contrato:**

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, a un ascensor de pasajeros ubicado en La Casa Abadía Méndez, sede del Ministerio de Cultura.

3. **Presupuesto.**

El valor de la contratación lo constituye la suma **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 5.500.000)** incluidos todos los impuestos

y gastos a que haya lugar, representados en los siguientes términos: **a**. **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($ 4.895.660) incluido IVA** y demás impuestos y gastos a que haya lugar, por concepto de los servicios del mantenimiento preventivo y correctivo**. B**. **SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($604.340)** por concepto de una bolsa de repuestos.

EL MINISTERIO cancelará el valor del presente contrato con sujeción a la certificación de disponibilidad presupuestal N°. _____, expedida por la persona encargada de presupuesto.

4. Justificación

"Con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes y garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de transporte vertical, tales como los ascensores en el Ministerio de Cultura, se hace necesario realizar mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor CIBES A 500 ubicado en La Casa Abadía Méndez, para mantenerlo en óptimas condiciones, garantizando la prestación del servicio a los funcionarios, contratistas, visitantes del Ministerio de Cultura y en especial garantizando un fácil acceso a las personas con limitaciones físicas.

Para el caso en concreto encontramos que, según certificado de exclusividad suscrito el 23 de junio de 2021, el cual señala: "(...) Cibes Lift Group certifica que NIKE Colombiana S.A., con NIT860025188-4, actualmente es la única empresa certificada en Colombia que está oficialmente autorizado para representar a Cibes Lift Group en el mercado colombiano. Según el acuerdo general de distribución, Cibes Lift Internacional está obligado a proveer de partes y piezas (repuestos) a todos sus distribuidores certificados hasta 10 años después de la venta del elevador original. A la fecha hoy, NIKE COLOMBIANA S. A. es nuestro único distribuidor certificado en Colombia, por lo tanto, es considerado como el proveedor preferencial de repuestos y soporte técnico de la marca Cibes. Por lo tanto, NIKE Colombiana S.A. es en esta fecha la única empresa autorizada por Cibes Lift Group para: • Distribuir y vender los ascensores de Cibes • Realizar instalaciones de ascensores de Cibes • Hacer servicio y mantenimiento de los ascensores de Cibes • Vender e instalar repuestos originales de Cibes (...)".
Razón por la cual solo ellos pueden realizar los ajustes, mantenimientos y reparaciones al ascensor ubicado en La Casa Abadía Méndez, las cuales se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2022.

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Ministerio, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, y la naturaleza jurídica del futuro contratista la modalidad de selección que resulta aplicable es ***CONTRATACION DIRECTA.***

En razón del objeto a contratar la presente contratación y la naturaleza jurídica del futuro contratista se efectuará a través de ***CONTRATACIÓN DIRECTA****, en la causal establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define cuando aplicar esta modalidad, así:*

"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado...(...)"
La CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO se encuentra reglamentada en los artículos 2.2.1.2,1,4,1 y 2.2,1.2.4.8 del Decreto 1082 de 2015.
Este último artículo señala:

"Articulo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

Que, en razón a la justificación presentada, la ordenadora del gasto considera viable la suscripción de un contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos bajo la modalidad de contratación directa.

5. Lugar de consulta de los estudios y documentos previos

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la oficina del grupo de Contratos y Convenios del Ministerio, ubicado en la carrera 8 No. 8 -55, piso 3 de la ciudad de Bogotá D:C: y en el SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., el 24 de enero de 2022.

CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ
Secretaria General

Proyectó: **Jose Julian Mosquera Oviedo** - Abogado Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó: **Edwin Nilson Quiñones**- Coordinador Grupo de Contratos y Convenios



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.187.812
RUIZ CARREÑO

APELLIDOS
SONIA ROCIO

NOMBRES

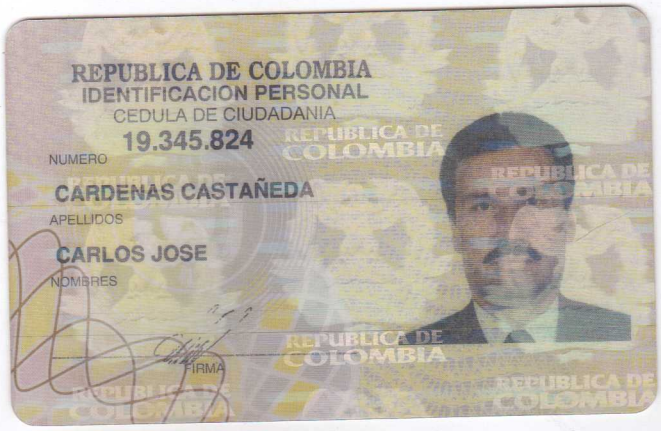
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-DIC-1975
BOGOTA D.C
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.62 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO
07-MAR-1995 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00206557-F-0052187812-20091228 0019396445A 1 1200118054


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
19.345.824
NUMERO
CARDENAS CASTAÑEDA
APELLIDOS
CARLOS JOSE
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

79.937.927

NUMERO

KINDGREN DIAZ

APELLIDOS

BENGT VILHELM

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-JUN-1978

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74	A+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-SEP-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

R-1500113-45142411-M-0079937927-20060217 00251 06047M 02 201971140



CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 387 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y NIKE COLOMBIANA SA.

Partes del contrato:

MINISTERIO DE CULTURA con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, representado por **CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.113.881, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto número 656 del 17 de junio de 2021 y posesionada mediante Acta número 0076 de la misma fecha, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MINISTERIO**.

BENGT VILHELM KINDGREN DIAZ identificado con cédula de ciudadanía **Nº 79.937.927,** quién actúa en nombre y representación legal de **NIKE COLOMBIANA SA**, con NIT: **860.025.188-4** y que en adelante se denominará**.**

CONSIDERACIONES

1. Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosíes a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

2. Que, mediante comunicación del 11 de enero de 2022, el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios, solicitó iniciar el trámite de una contratación Directa con **NIKE COLOMBIANA SA.** justificado en los siguientes términos: "*Con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes y garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de transporte vertical, tales como los ascensores en el Ministerio de Cultura, se hace necesario realizar mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor CIBES A 500 ubicado en La Casa Abadía Méndez, para mantenerlo en óptimas condiciones, garantizando la prestación del servicio a los funcionarios, contratistas, visitantes del Ministerio de Cultura y en especial garantizando un fácil acceso a las personas con limitaciones físicas.*

Para el caso en concreto encontramos que, según certificado de exclusividad suscrito el 23 de junio de 2021, el cual señala: "(...) Cibes Lift Group certifica que NIKE Colombiana S.A., con NIT860025188-4, actualmente es la única empresa certificada en Colombia que está oficialmente autorizado para representar a Cibes Lift Group en el mercado colombiano. Según el acuerdo general de distribución, Cibes Lift Internacional está obligado a proveer de partes y piezas (repuestos) a todos sus distribuidores certificados hasta 10 años después de la venta del elevador original. A la fecha hoy, NIKE COLOMBIANA S. A. es nuestro único distribuidor certificado en Colombia, por lo tanto, es considerado como el proveedor preferencial de repuestos y soporte técnico de la marca Cibes. Por lo tanto, NIKE Colombiana S.A. es en esta fecha la única empresa autorizada por Cibes Lift Group para: • Distribuir y vender los ascensores de Cibes • Realizar instalaciones de ascensores de Cibes • Hacer servicio y mantenimiento de los ascensores de Cibes • Vender e instalar repuestos originales de Cibes (...)". Razón por la cual solo ellos pueden realizar los ajustes, mantenimientos y reparaciones al ascensor ubicado en La Casa Abadía Méndez, las cuales se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2022.
De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Ministerio, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, y la naturaleza jurídica del futuro contratista la modalidad de selección que resulta aplicable es ***CONTRATACION DIRECTA.*** *En razón del objeto a contratar la presente contratación y la naturaleza jurídica de futuro contratista se efectuará a través de* ***CONTRATACIÓN DIRECTA****, en la causal establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define cuando aplicar esta modalidad, así:*
"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado...(...)"

Carrera 8 No. 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 387 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y NIKE COLOMBIANA SA.

La CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES EN EL MERCADO se encuentra reglamentada en los artículos 2.2.1.2,1,4,1 y 2.2,1.2.4.8 del Decreto 1082 de 2015. Este último artículo señala:

"Articulo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"."

3. Que el artículo 2 numeral 4 literal g de la ley 1150 de 2007, dispone que se podrá contratar de manera directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado. A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 establece: "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser* ***proveedor exclusivo en el territorio nacional****. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (Negrilla fuera de texto original)*

Que, en virtud de lo expuesto, acordamos celebrar el presente Contrato de Prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, a un ascensor de pasajeros ubicado en La Casa Abadía Méndez, sede del Ministerio de Cultura el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, a un ascensor de pasajeros ubicado en La Casa Abadía Méndez, sede del Ministerio de Cultura.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del presente contrato se obliga con **EL MINISTERIO** a realizar las siguientes actividades:

1.- OBLIGACIONES GENERALES: 1.1.- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **1.2.-** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO. 1.3.-** Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del **MINISTERIO**, así como a las personas externas. **1.4.-** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **1.5.-** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002 y el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. **1.6** Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice el MINISTERIO a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **1.7** En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **1.8** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **1.9** En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato. **1.10** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información (DI-OPL-002) publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. **1.11** En caso de aplicar, Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos

derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL -LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). **1.12** En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del SUPERVISOR o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el SUPERVISOR, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del SUPERVISOR el CONTRATISTA deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al SUPERVISOR. **1.13.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **1.14** En caso de que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. **1.15** Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas **2. OBLIGACIONES ESPECIALES: 2.1** Realizar 11 (once) mantenimientos mediante una visita mensual, para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con personal calificado, mediante una inspección, ajuste y lubricación, en horas hábiles y horario ordinario (7:00 am - 5:00 pm), del cual se hará entrega de reporte del servicio. **2.2** Realizar mantenimiento a efectuarse en el ascensor con la periodicidad exigida y el desarrollo de actividades en la conservación de los equipos instalados. **2.3** Ejecutar las reparaciones necesarias al equipo y garantizar el suministro de repuestos originales. **2.4** Las reparaciones se realizarán previa autorización por parte del Ministerio y aprobación de la cotización enviada por el contratista, en la cual se discrimine el valor del repuesto y mano de obra. **2.5** Atender en el menor tiempo posible las llamadas por interrupción en el funcionamiento del equipo y ponerlo de nuevo en operación. **2.6** Llevar a efecto el contrato a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada. **2.7** Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto manejo ambiental se refiere, como lo es el manejo de escombros de acuerdo a normatividad de la SDA y las demás normas que apliquen para la actividad objeto del contrato, señalización de seguridad para el área de influencia de la actividad objeto de este contrato, aplicar las normas de seguridad industrial requeridas para este tipo de actividad. **2.8** Velar porque el MINISTERIO se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato. **2.9** Las demás que se requieran para la debida ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: El MINISTERIO DE CULTURA, para la ejecución del presente contrato estatal de prestación de servicios, se compromete a: **1.** Exigir del **CONTRATISTA** y/o al garante la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Pagar el valor del presente contrato, en la forma y tiempo pactado. **3.** Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento que en debida forma constituya el **CONTRATISTA. 4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato lo constituye la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($ 5.500.000)** incluidos todos los impuestos y gastos a que haya lugar, representados en los siguientes términos: **a**. **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($ 4.895.660) incluido IVA** y demás impuestos y gastos a que haya lugar, por concepto de los servicios del mantenimiento preventivo y correctivo**. B**. **SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($604.340)** por concepto de una bolsa de repuestos. El valor de los servicios prestados será cancelado previo giro del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: Once (11) pagos mensuales por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS ($445.060) M/CTE** previa presentación de la factura y certificación del supervisor. El valor destinado a la bolsa de

Carrera 8 No. 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

repuestos se pagará en el mes que sean utilizados, previa presentación de la factura correspondiente por cada uno de los repuestos suministrados e instalados y aprobación del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, el **MINISTERIO** cancelará la suma al **CONTRATISTA,** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el aplicativo disponible por el Ministerio, del informe de actividades, factura y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de los pagos de que trata esta cláusula, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago a los Sistemas de seguridad social y parafiscales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que ocasione el presente contrato se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 139922.

SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará relación laboral y por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho a reclamar al **MINISTERIO,** ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del presente contrato es de **ONCE (11) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que el plazo exceda el 31 de diciembre de 2022.

OCTAVA: GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, **El CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **MINISTERIO**, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. La garantía podrá consistir en póliza del seguro expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, o patrimonio autónomo o una garantía bancaria, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes: **A. Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B. Amparo de Calidad del Servicio y de los materiales:** Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasiones de la deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **C. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL **CONTRATISTA** debe reponer, modificar o adicionar las garantías, cuando se suscriba una adición o prórroga del contrato, en el mismo término o en el nuevo valor, según el caso, o cuando fuere necesario, a juicio del **MINISTERIO**, o por cualquier otra causa que implique modificación del valor o del término de ejecución del contrato. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de Caducidad del Contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL **CONTRATISTA** deberá cargar en SECOP II esta garantía, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la cual será aprobada por la entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

Carrera 8 No. 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 387 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y NIKE COLOMBIANA SA.

NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal eventualidad, sin que, para los efectos del plazo extintivo del contrato, se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA: CESIÓN. EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato de Servicios a persona natural alguna o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita del **MINISTERIO**, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **EL CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, la Entidad verificará la idoneidad y experiencia del Cesionario.

DÉCIMA PRIMERA: SUBCONTRATOS. El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. En todos los casos el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y el **MINISTERIO** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACINES DEL CONTRATO. Cualquier modificación, adición o prorroga que se le haga al contrato deberá hacerse por escrito.

DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD. Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el **MINISTERIO** declarará la caducidad del presente contrato por las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo con los procedimientos señalados en la normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el **CONTRATISTA.**

DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN: Este contrato se liquidará en un término de cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA,** en virtud del presente contrato, **EL MINISTERIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no superen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL MINISTERIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA. Así mismo en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El valor de la Cláusula penal, cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** se tomará de la garantía constituida.

DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al MINISTERIO, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será realizada por el **Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y de Servicios** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, quien tendrá las funciones consignadas en el manual de interventoría y supervisión, para que disponga e informe lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, y tendrá además las siguientes funciones: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por EL CONTRATSITA. **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ

Carrera 8 No. 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 387 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y NIKE COLOMBIANA SA.

DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que EL CONTRATISTA presente al MINISTERIO. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra EL CONTRATISTA; **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **h)** Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión, Salud, Riesgos Profesionales y aportes Parafiscales. **i)** Todas las demás atribuciones que en los en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **j)** Proyectar y firmar el acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO y/o la supervisión y EL CONTRATISTA deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a EL CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

VIGÉSIMA PRIMERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán de manera directa y en su defecto a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. La información compartida en virtud del presente contrato es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección legal. En razón a lo anterior, la información que **EL CONTRATISTA** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA TERCERA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. El **MINISTERIO** podrá aplicar las cláusulas de interpretación modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el artículo 14 inciso 2º, artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías y del registro Presupuestal.

VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y se hace responsable de cualquier ocultación de estas o por suministrar información falsa al respecto, Artículo 26, numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

Carrera 8 No. 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 387 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y NIKE COLOMBIANA SA.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: **Jose Julian Mosquera Oviedo** - Abogado Grupo de Contratos y Convenios
Aprobó: **Edwin Nilson Quiñones**- Coordinador Grupo de Contratos y Convenios

Carrera 8 No. 8-55 Bogotá, Colombia
Conmutador (57 1) 342 4100
www.mincultura.gov.co

COTIZACIÓN No 1-20221101-1

Bogotá, 11 de enero de 2022

Sres.
Casa Abadia,
Ministerio de Cultura
Ciudad

Atendiendo su amable solicitud, nos permitimos cotizarles el siguiente servicio de mantenimiento:

Mantenimiento elevadores Cibes A5000

ESPECIFICACIONES DE LA PROPUESTA:

La oferta presentada incluye:

- Prestar el servicio de mantenimiento preventivo en días hábiles y horario ordinario (7:00 a.m. - 5:00 p.m.), mediante la realización de visitas al equipo para realizar las rutinas de mantenimiento, consistentes en la inspección general de los equipos y en especial el de los sistemas de seguridad, ajuste de componentes, suministro de lubricantes y lubricación, o horario extendido según acordado entre las partes.
- Rutinas de mantenimiento adecuadas a cada tecnología.
- Listado de los puntos revisados en el mantenimiento.
- Pruebas anuales de seguridades.
- Ejecutar las reparaciones necesarias al equipo y garantizar el suministro de repuestos originales. Las reparaciones se ejecutan previa autorización por el cliente de la respectiva cotización emitida. El valor del material y mano de obra de las reparaciones serán por cuenta del cliente y no están incluidas en el precio del servicio de mantenimiento aquí ofertado. En consecuencia estos trabajos serán facturados al cliente.
- Garantía de partes y piezas originales.
- Stock de repuestos.
- Respaldo técnico de casa matriz.
- Evaluación técnica para actualizaciones tecnológicas.
- Atención a emergenicas en los siguientes numeros de telefono:
    a. Dia laboral: numero de atención regular, (1) 419 01 66, 314 394 76 52,
    b. Dia no laboral (fines de semana): número de emergencia, 313 261 85 91.
- En caso de posibles atrapamientos, las personas capacitadas en cada uno de los puntos puede abrir la puerta más cercana con la llave triangular. El tecnico nuestro hará el desvare en caso de ser necesario. Es fundamental tener la llave triangular a la mano, en un sitio seguro, cerca al equipo. Nos comprometemos a hacer el desvare maximo dentro de los siguientes 24 horas a partir de la llamada, si no es caso excepcional.

PROPUESTA ECONÓMICA (IVA INCLUIDO):

1.0	Mantenimiento preventivo:	12	$ 445.060,00	$ 5.340.720,00

SERVICIOS ADICIONALES (IVA INCLUIDO):

2.0	Visita de emergencia:	1	$ 178.500,00	$ 178.500,00
2.1	Bolsa de repuestos propuesto*	1		
	*Según requerimiento del ascensor			

Tiempo de entrega:	Según programación acordada entre las partes.
Forma de pago:	30 DIAS
Validez de la oferta:	60 días calendarias.
Programación mantenimientos:	Coordinador mantenimientos: (1) 419 01 66, 314 394 76 52, aux.admin@nikecolombiana.com
Atenciónes de emergencias Bogotá:	Atenciónes de emergencia en horario establecida: 313 261 85 91

Cordialmente,

NIKE COLOMBIANA SA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2D4E1888F6B1A148

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS JOSE CARDENAS CASTAÑEDA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19345824 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 13685-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3D0B6E9FAA0E340C4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS JOSE CARDENAS CASTAÑEDA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19345824 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 13685-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

NIKE COLOMBIANA S.A.
NIT : 860,025,188 - 4
CALLE 15 B No 97 BIS 15
BOGOTA D.C. - COLOMBIA
4190166 2616920
ventas@nikecolombiana.com
Responsables de iva - No somos autorretenedores
Actividad Económica 2816 Tarifa 11,04

Cliente	MINISTERIO DE CULTURA		
NIT	830,034,348 - 5 /Id. Extranjero :	**Teléfono**	3424100
Dirección	CR 8 8 09	**Vendedor**	NIKE COLOMBIANA SA
Ciudad	BOGOTA D.C. - COLOMBIA	**Centro Costo**	13
Correo	msalazar@mincultura.gov.co		
Order Reference Prefijo		**Numero**	

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
FEVP 83798

Fecha y Hora de Factura

Generación	2022-09-09	14:31:05
Expedición	2022-09-09	14:33:03
Vencimiento	2022-10-09	

ReferenciaDeFab	Descripción	Unid	Cant	V. Unit	Valor Total
S0000001	MTTO PREVENTIVO ELEVADOR CIBES CASA ABADIA AGOSTO		1	374,000.00	374,000.00

Total Bruto	374,000.00
IVA	71,060.00
Total a Pagar	**$ 445.060,00**

CONDICION DE PAGO

Credito Credito-Bogota (Cund) Efectivo 445.060,00 Cuota 1 Vence el 2022-10-09

VALOR EN LETRAS

Cuatrocientos Cuarenta Y Cinco Mil Sesenta Pesos M/Cte

OBSERVACIONES

#$33-01-01;contrato 0387-2022;ariascos@mincultura.gov.co#$

ORDEN DE TRABAJO 15824
No CONTRATO: 0387-2022
ID CONTRATO: 2567655
COT 1-20221101-1 SERIE 8534695

Firma Elaborado por : GABRIELA FLECHA

Firma Recibido

En cumplimiento de la ley 1231 de 2008, modificada por la Ley 1676 de 2013 la Empresa dará por aceptada irrevocablemente la factura a los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, de lo contrario, el rechazo se informara a través del mecanismo electrónico facturación@nikecolombiana.com . El pago de la factura se realizará al tenedor legítimo de ésta, en la fecha del vencimiento por el valor neto que resulte después de los descuentos por ley y contractuales.
El pago se puede realizar por medio de transferencia electrónica o consignación bancaria a nombre de NIKE COLOMBIANA S.A. identificada con NIT 860025188-4 cuenta de ahorros 200-909679-36 del banco BANCOLOMBIA, o por medio de cheque de gerencia emitido a favor de NIKE COLOMBIANA S.A. identificada con NIT 860025188-4
Por favor enviar comprobante de pago al correo cartera@nikecolombiana.com

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Resolución y/o Autorización de facturación No** 18764030560777 **aprobado en** 2022-06-28 **vigente** 1 Años, **prefijo** FEVP **desde el número** 83321 **al** 84320

CUFE:9f06a7091fd10c93e96d281064eee8c3fb937fd708a768dc67cc0e23399fce297d628239db699217fe4c6c9487c4e25b

ORIGINAL

Elaborado e Impreso por Siigo SAS Nit: 830.048.145 -8

Recepción ›

Documentos Recepción Gestionados

En esta pestaña podrá visualizar los documentos gestionados por el usuario.

Información

Número Documento: Número de Documento

Proveedor:

Estado:

Fecha Inicio: 29-08-2022

Fecha Fin: 15-09-2022

Aprobado Por: Todos

	Proveedor	Documento Proveedor	Tipo Documento	Número Documento	Fecha Emisión	Valor Total	Recibido	Aprobado por	Estado	Observación	Fecha Gestión	Creado Por
1	CORPORACION CHICOS DEL JARDIN	900687929	Factura	FECH47	8/9/2022, 11:55:00	27190408	8/9/2022, 11:59:04	Sistema	Aprobado	Aprobado automáticamente por vencimiento	14/9/2022, 17:33:41	Reception User
2	FUNDACION MADEROS TEATRO	824004019	Factura	FAEL14	7/9/2022, 4:08:41	24349620	7/9/2022, 23:54:59	Sistema	Aprobado	Aprobado automáticamente por vencimiento	13/9/2022, 22:45:57	Reception User
3	LUPA JURIDICA SAS	802019162	Factura	FE7386	7/9/2022, 10:24:33	895497	7/9/2022, 10:39:54	Sistema	Aprobado	Aprobado automáticamente por vencimiento	13/9/2022, 22:45:57	Reception User
4	LUPA JURIDICA SAS	802019162	Factura	FE7385	7/9/2022, 10:14:03	895497	7/9/2022, 10:39:58	Sistema	Aprobado	Aprobado automáticamente por vencimiento	13/9/2022, 22:45:57	Reception User
5	Ascensores Schindler de Colombia S A S	860005289	Factura	9170312585	13/9/2022, 17:16:25	850124	13/9/2022, 10:27:16	ALEXANDER RIASCOS TORRES	Aprobado	APROBADO	13/9/2022, 11:41:21	Reception User
6	FEELING COMPANY SAS	811025635	Factura	FE5295	12/9/2022, 10:48:33	1107559632.2	13/9/2022, 10:18:44	ALEXANDER RIASCOS TORRES	Aprobado	APROBADO	13/9/2022, 11:40:51	Reception User
7	UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020	901351386	Factura	UT32043	12/9/2022, 16:06:20	4518383.37	12/9/2022, 16:53:56	ALEXANDER RIASCOS TORRES	Aprobado	APROBADA	12/9/2022, 18:08:04	Reception User
8	UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020	901351386	Factura	UT32042	12/9/2022, 15:45:28	4257959.22	12/9/2022, 16:00:56	ALEXANDER RIASCOS TORRES	Aprobado	APROBADAS	12/9/2022, 16:18:45	Reception User
9	UNION TEMPORAL EMINSER-SOLOASEO 2020	901351386	Factura	UT32041	12/9/2022, 15:33:46	5045933.31	12/9/2022, 15:51:38	ALEXANDER RIASCOS TORRES	Aprobado	APROBADAS	12/9/2022, 16:18:43	Reception User
10	NIKE COLOMBIANA SA	860025188	Factura	FEVP83798	9/9/2022, 14:31:05	445060	9/9/2022, 14:37:42	ALEXANDER RIASCOS TORRES	Aprobado	APROBADA PARA PAGO	9/9/2022, 15:44:15	Reception User

<< < ... 1 2 3 4 5 ... > >>

página 1 de 6 | Registros 1 al 10 de 54

Exportar a Excel